

El Tutor y Curador del uno, o de la otra, o la  
muger parando veinte y cinco años, como lo  
deverá hacer constar en forma, y tambien ha-  
llarse sin tener otro estado que el de Soltera, o  
Viuda, tengan facultad de nombrar sujetos  
que en el entretanto que el menor es de  
edad, o la muger se casa lo sirba, para cu-  
yo fin, y presentandore el nombramien-  
to en el citado mi Consejo de la Camara,  
se le dará la correspond<sup>te</sup> cedula mia, enten-  
diendose si la suplica fuere Comendada p.  
los meritos y Servicios de los Respektivos ascen-  
dientes, a juicio prudente, del mismo mi  
Consejo de la Camara, sin que en otro caso  
se pueda servir este oficio por interino  
con las quales has calidades y condiciones  
quiero y es mi voluntad, que lo hayais,  
y tengais como queda dicho para vos

